



## DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE APLICACIÓN DE ANTICIPO

Asunción, 16 de julio de 2024

**Ref.: Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 11/24 “Montaje de Salas de Reuniones” – ID N° 452.273.**

**Funcionarios responsables:** Arq. José María Segalés – Zulma Ibarra.

En relación a lo establecido en el inc. h del Art. 40. Documentaciones de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; el cual expresamente establece: *...en los casos en que se disponga la utilización de anticipo, remitir el dictamen de justificación. Cuando sea otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin la justificación por parte de la Convocante...*

Con respecto, conforme a la disposición legal pasamos a establecer la razón por la que como área requirente consideramos la conveniencia de establecer un anticipo del 20% en la presente licitación.

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Para garantizar la ejecución inicial de los trabajos, es necesario contar con la disponibilidad de recursos que permitan al Contratista mantener un flujo de capital de trabajo, pago de personal y maquinaria de transporte que permita el traslado de materiales a las instalaciones de la Secretaría Nacional de Turismo. Es por esto, que hemos previsto la entrega de un anticipo del 20% por ciento, monto que además permitirá dar continuidad a la debida fabricación y entrega de bienes establecidos dentro de las especificaciones técnicas; esto considerando que dentro de los requerimientos se contempla la entrega de muebles que serán fabricados a medida conforme a los planos y diseños del llamado.

**Firma del técnico o responsable del área requirente:**

**Aclaración:**

  
Arq. Zulma Ibarra  
Iefa. Dpto de Obras

**Firma del responsable UOC:**

**Aclaración:**

  
Arq. José Segalés, Director  
Dirección de Infraestructura Turística  
SENATUR



